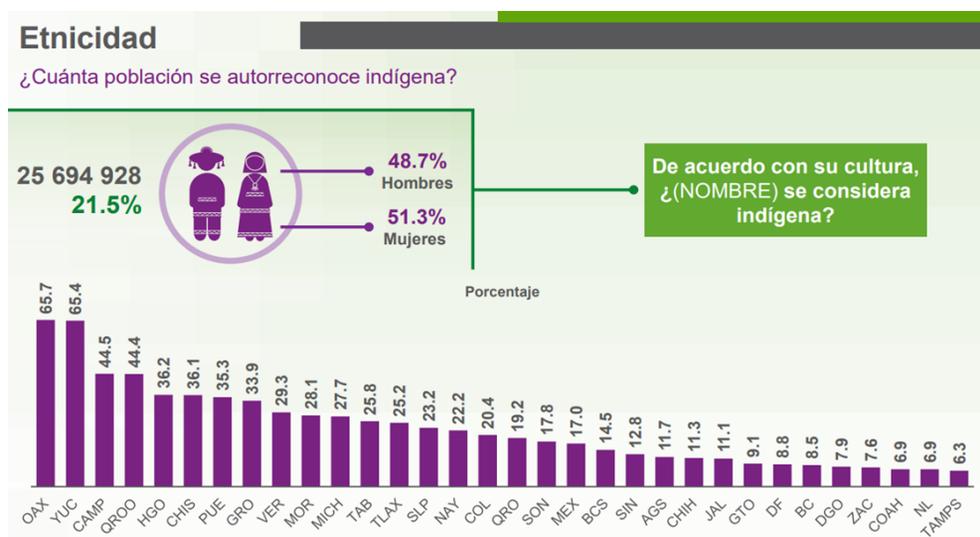


# COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS



**Referencia imagen:**  
Bernardo Romanfaur/Unsplash

Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones (21.5 por ciento de la población nacional) se identifican como indígenas.



**Referencia imagen:**  
Encuesta Intercensal (2015).  
Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

Las personas que integran estas comunidades enfrentan una situación de discriminación estructural. Históricamente han sido excluidas en ámbitos como la salud, la educación, la justicia y el empleo, por lo que la dificultad de inclusión social que han vivido es constante.



Es necesario mencionar que el preámbulo del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes afirma que “(...) en muchas partes del mundo, esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y (...) sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión...”.

Además, los estereotipos que asocian a las comunidades indígenas con la pobreza o con falta de disposición para trabajar han contribuido a reforzar esta exclusión.

Los derechos de los pueblos indígenas se ven vulnerados debido a los conflictos vinculados con la propiedad y tenencia de sus tierras. Y, a esto agregar, que estos pueblos, además de ser habitualmente víctimas de discriminación, tienen bajos niveles de desarrollo social, económico y humano. Esa estigmatización, facilita la reproducción de prácticas racistas y discriminatorias que inhiben la movilidad social.

“Estos problemas y retos que enfrentan [...] son producto de largos procesos históricos y de causas estructurales, y no se resuelven solamente con la adopción de una ley o la creación de una institución pública. Requieren de un enfoque multidimensional, de voluntad política y de la participación de los propios pueblos indígenas con base en el respeto a la diferencia y con sensibilidad intercultural”. Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. A/HRC/4/32, 27 de febrero de 2007.

El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que “La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.

